

Los opositores a este nuevo Código Penal han pedido su derogación, pero de momento el Gobierno solo ha mostrado su disposición a introducir algunas modificaciones puntuales.



El presidente del Estado Plurinacional Boliviano, Evo Morales / Foto: Archivo

(Redacción, 10/01/2018) La Alianza Evangélica Latina, en representación del conjunto de las iglesias evangélicas de Latinoamérica y España, ha expresado a través de un comunicado su “profunda preocupación y solidaridad a todas las iglesias de Bolivia”.

El motivo de esa preocupación y solidaridad es la tramitación parlamentaria del nuevo Código del Sistema Penal boliviano, el pasado 15 de diciembre, impulsado por el Gobierno de **Evo Morales**

, que ha causado la reacción y la protesta de numerosos colectivos sociales (médicos, comerciantes, transportistas, organizaciones gremiales y de defensa de los Derechos humanos, periodistas, etc.) y a la que

[se han sumado también las iglesias evangélicas a raíz de un artículo en particular el 88, sobre “trata de personas”](#)

, en el que se alude expresamente -equiparándola a las peores acciones criminales- a la labor de propaganda y de culto de las organizaciones religiosas.

Escrito por ACTUALIDAD EVANGÉLICA
Jueves, 11 de Enero de 2018 17:56



JUNTA DIRECTIVA
09 de Enero del 2018.

Distinguido

Pte. De la Asociación Nacional de Evangélicos de Bolivia.

Rev. Oscar Muñir Chique.

En representación de las 22 alianzas evangélicas miembros : Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República **Argentina** (ACIERA), Alianza de Iglesias Unidas de **Belice**, Alianza Evangélica de **Cuba**, Alianza Evangélica de **Guatemala**, Alianza Evangélica de **El Salvador**, Alianza Evangélica **Nicaragua** (AENIC), Alianza Evangélica de **Panamá**, Alianza Cristiana Evangélica **Brasil** (ACEB), Consejo Nacional de Iglesias de la **República Dominicana**, Asociación de Iglesias Evangélicas del **Paraguay** (ASIEP), Asociación Nacional de Evangélicos de **Bolivia** (ANDEB), Concilio Nacional Evangélico del **Perú** (CONEP), Confederación Evangélica de **Colombia** (CEDECOL), Confraternidad Evangélica de **México** (CONEMEX), Confraternidad Evangélica de **Honduras** (CEH), Confraternidad Evangélica **Ecuatoriana**, Consejo de Representatividad Evangélica del **Uruguay** (CREU), Consejo Evangélico de **Venezuela**, Federación Alianza Evangélica **Costarrica**, Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de **España** (FEREDE), Mesa Ampliada de Entidades Evangélicas UNE-**CHILE**, Nacional Latino Evangelica Coalición (NALEC) y ESPERANZA - **Latinos en Estados Unidos** : Expresamos nuestra profunda preocupación y solidaridad a todas las iglesias de Bolivia por la reciente ley aprobada en el Nuevo Código del Sistema Penal Boliviano, Art. 88, que según entendemos afecta la libertad de conciencia y religión y, criminaliza el ejercicio y expresión de nuestra fe, como así también, viola todo derecho consagrado en el Pacto de San José y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por tanto solicitamos al **Estado Plurinacional de Bolivia y su Presidente** Juan Evo Morales que puedan escuchar y respetar la voz de más de 10 millones de cristianos evangélicos y respetar la libertad religiosa que consta en su constitución.

A la vez respaldamos la convocatoria de oración por la libertad de Fe a realizarse el próximo jueves 11 de Enero en la plaza 24 de Setiembre y todas las naciones y sus miembros estaremos pendientes de dicha actividad.

Saludos cordiales.

En Cristo.

Evta Juan Cruz Cellammare
Director Ejecutivo

Pr Rubén Proietti
Presidente

NUEVO CÓDIGO DEL SISTEMA PENAL

ARTÍCULO 88. (TRATA DE PERSONAS).

I. Será sancionada con prisión de siete (7) a doce (12) años y reparación económica la persona que, por sí o por terceros, capte, transporte, traslade, prive de libertad, acoja o reciba personas con alguno de los siguientes fines:

1. Venta u otros actos de disposición del ser humano;
2. Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos;
3. Reducción a esclavitud bajo cualquier modalidad;
4. Explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre;
5. Servidumbre costumbrista;
6. Explotación sexual o prostitución forzada;
7. Embarazo forzado;
8. Turismo pornográfico o sexual;
9. Mendicidad forzada;
10. Matrimonio servil, unión libre o de hecho servil;
11. Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o en organizaciones religiosas o de culto;
12. Empleo en actividades delictivas;
13. Realización ilícita de investigaciones biomédicas; o,
14. Guarda o adopciones ilegales.

II. En igual sanción incurrirá quien, por cuenta propia o por terceros, encubierta u ostensiblemente, financie, posea o administre casas, locales o establecimientos donde se facilite, contribuya o promueva actividades para los fines ilícitos descritos en el Parágrafo precedente.

El artículo 88 del nuevo código penal sanciona con prisión de siete a doce años y reparación económica a la persona que, por sí o por terceros, capte, transporte, traslade, prive de libertad, acoja o reciba personas con alguno de los siguientes fines: